



El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. David Sánchez Vigón (Vocal), se reúne en Gijón el martes 28 de marzo de 2017 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la séptima y octava jornada del Campeonato de Asturias por Equipos disputada el 18 y 25 de marzo de 2017 respectivamente.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas de la séptima jornada, se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Segunda Categoría:**
 - Encuentro **Real Oviedo B – Alfil A:** Real Oviedo B no comunicó el resultado en el tiempo establecido
- **Tercera Categoría:**
 - Encuentro **Siero F – Ensidesa E:** incomparecencia del 6º tablero del Siero F, Pablo Morodo Méndez

SEGUNDO: Estudiadas las actas de la octava jornada, se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Primera Categoría:**
 - Encuentro **Oviedo 93 A – Valdesva A:** incomparecencia del 6º tablero del Valdesva A, al cual no le fue asignado jugador
- **Segunda Categoría:**
 - Encuentro **Ensidesa B – Universidad de Oviedo:** incomparecencia del 6º tablero del Universidad de Oviedo, Rubén Marcos Boto

TERCERO: En la reunión de este Comité de 21 de marzo de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

Abrir expediente sancionador al Candas A y Candas B (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la sexta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Tanto ambos equipos, como Daniel Rodríguez García y Pablo López Fidalgo, tienen de plazo hasta el próximo día 28 de marzo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

CUARTO: No se reciben alegaciones del Candas A, Candas B ni de Daniel Rodríguez ni Pablo López Fidalgo.

NORMATIVA

PRIMERO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

SEGUNDO: Según el art. 68 del Reglamento de Competiciones, el club del equipo local remitirá el acta por los medios físicos o telemáticos indicados en la circular o en las bases del campeonato en el plazo indicado mediante circular (fijado en 48h).

TERCERO: Según el art. 68 del Reglamento de Competiciones, el club del equipo local remitirá el acta por los medios físicos o telemáticos indicados en la circular o en las bases del campeonato en el plazo indicado mediante circular (fijado en 48h).

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador al Siero F (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la séptima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Tanto este equipo, como Pablo Morodo Méndez, tienen de plazo hasta el próximo día 4 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador al Real Oviedo B (Segunda Categoría) por no comunicar el resultado de la séptima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos en el plazo fijado de 48h. Tienen de plazo hasta el próximo día 4 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

TERCERA: Abrir expediente sancionador al Valdesva A (Segunda Categoría) y Universidad de Oviedo (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la octava ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Tanto estos equipos, como Rubén Marcos Boto, tienen de plazo hasta el próximo día 4 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

CUARTA: Apercibir de sanción al Candas A y Candas B (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 6ª del Campeonato de Asturias por Equipos. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podría ser sancionado conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina.



QUINTA: Contabilizar la incomparecencia de los jugadores Daniel Rodríguez García y Pablo López Fidalgo a la sexta jornada del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité Asturiano de de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante este Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, bien directamente ante el Comité Asturiano de de Disciplina Deportiva.